CONTRATO No.	**TIPO DE CONTRATO:**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
	No. DE CONTRATO:	CD-AG-SI- 016 -2025
	FECHA:	24 DE FEBRERO DE 2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACA NIT: 800.029.386-6 R/L: RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA C.C. No. 74.280.418 expedida en Guateque – (Boyacá).	
CONTRATISTA:	YENIFER MONTAÑEZ MONTAÑEZ C.C. No. 1.048.850.842 expedida en Garagoa (Boyacá)	

RUBÉN DARÍO GONZALEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.280.418 de Guateque Boyacá, en su calidad de alcalde del Municipio de Santa María – Boyacá NIT 800.029.386- 6 y como tal representante legal del mismo, elegido el 29 de octubre de 2023, con acta de posesión No. 001 de fecha 19 de diciembre del mismo año suscrita ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), y quien para efectos del presente negocio jurídico se denominará, **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra **YENIFER MONTAÑEZ MONTAÑEZ,** identificada con C.C: 1.048.850.842 expedida en Garagoa (Boyacá), obrando en nombre propio y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales; quien para los efectos legales se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. Objeto:	El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL JUAN CANDIDO OTÁLORA MONTENEGRO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2025.**
2. Plazo:	El término de duración del contrato será de **SEIS (6) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución que, para este caso se materializa con el registro presupuestal; y, la firma del Acta de Inicio.
3. Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** El contratista de manera autónoma e independiente, responsable, diligente, respetuosa y bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas de este. **2.** Entregar los informes de las actividades desarrollas en el

	marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se determinen por la entidad. **3.** Aceptar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales por parte del contratante, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012. **4.** Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo con el porcentaje que establece la Ley; y en general cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 Y Art 135 de la ley 1753 de 2105 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), Decreto 1273 de 2018 y de acuerdo a la normatividad vigente en la ejecución del contrato. **5.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista. **6.** Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 Y Art 135 de la ley 1753 de 2105 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), Decreto 1273 de 2018 y de acuerdo con la normatividad vigente en la ejecución del contrato. **7.** Desarrollar sus labores de manera responsable, diligente y respetuosa. **8.** Responder por la calidad del servicio conforme al objeto del presente Contrato. **9.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato y/o el personal contratado como apoyo a la supervisión realice para el cumplimiento cabal del objeto contratado **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. **11.** CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE SANTA MARÍA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE SANTA MARÍA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la

información confidencial que el MUNICIPIO DE SANTA MARÍA comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE SANTA MARÍA; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE SANTA MARÍA; 4. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

12. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor y/o el personal contratado como apoyo a la supervisión, evitando dilaciones innecesarias.

13. En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Llevar y mantener actualizado el inventario de libros y elementos que reposan en la Biblioteca Pública Municipal.

2. Realizar mínimo 10 talleres mensuales con niños, jóvenes y adultos donde se evidencia el Amor por la lectura.

3. Realizar mínimo 6 talleres mensuales lúdicos recreativos y de Amor por la lectura en el área urbana del Municipio.

4. Realizar mínimo 2 talleres mensuales lúdicos recreativos y de Amor por la lectura en el área rural del Municipio.

5. Realizar mínimo 2 jornadas semanales, donde se promuevan hábitos de cuidado y protección del medio ambiente.

6. Garantizar la prestación del servicio gratuito de información y consulta a la comunidad en general sin ninguna discriminación social, económica o religiosa.

7. Responder por el cuidado, conservación y la debida utilización de los libros y demás elementos que existan en la Biblioteca Pública Municipal.

8. Fomentar la lectura y la investigación, así como la debida utilización de los libros y demás elementos que existan en la Biblioteca del municipio de Santa María.

9. Presentar el primer día de cada mes, al correo Institucional desarrollo@santamaria-boyaca.gov.co, informe de planeación de las Actividades a realizar con los usuarios, durante este periodo de clases o sesiones.

10. Mantener bajo su responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el

desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato.

11. Ubicar la dotación entregada por el Ministerio de Cultura en las instalaciones de la biblioteca y destinarla para uso exclusivo de los usuarios y para la prestación de los servicios propios de su naturaleza.

12. Incluir en los inventarios de la Biblioteca la colección de libros y demás dotación entregada por el Ministerio de Cultura y establecer los mecanismos de control para evitar su pérdida o deterioro a fin de garantizar su conservación y permanencia.

13. Presentar un informe mensual impreso y en presentación Power Point, con mínimo 2 diapositivas con fotos o evidencias fotográficas legibles de las actividades realizadas, según lineamientos al plan de Acción metas 2025.

14. Prestar los servicios y la atención a los usuarios en horarios y días acordes a las necesidades de la comunidad con el fin de ofrecer un mejor servicio.

15. Tomar las evidencias necesarias para garantizar la vinculación a la Red nacional de Bibliotecas Públicas y su participación en los programas cooperativos de las instancias Departamental y Nacional.

16. Realizar actividades que fortalezcan el desarrollo de capacidades con la población adulto mayor.

17. Apoyar en la Secretaría de Desarrollo Social del municipio cuando se requiera presentar proyectos al Ministerio de Cultura, Gobernación de Boyacá y demás entidades del orden Nacional, Departamental y Local.

18. Cumplir con todas las medidas de bioseguridad establecidas por la entidad y por el Gobierno Nacional.

19. Apoyar las actividades logísticas que se programen con ocasión del objeto contractual de acuerdo con la instrucción dada por el supervisor del contrato.

20. Apoyar y acompañar las demás actividades que por su naturaleza le sean atribuidas por el supervisor del contrato, conforme al objeto y alcance del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

2. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.

	3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. **4.** Impartir instrucciones para la ejecución del servicio contratado. **5.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **6.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **7.** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **8.** Solicitar los informes de ejecución correspondientes
4. Valor:	El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($14.520.000) M/CTE,** incluidos impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.
5. Forma de pago:	El valor total del contrato se pagará mediante **ACTAS PARCIALES**, previa presentación de informe de actividades realizadas por el contratista, con el visto bueno e informe del supervisor del contrato, acta correspondiente debidamente firmada por todas las partes y planilla o comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. Para tramitar el último pago, el **CONTRATISTA** deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación.
6. Sujeción a las apropiaciones presupuestales:	El pago al que se obliga el MUNICIPIO, en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año

	2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 202502011 de fecha 07 de febrero de 2025, expedido por la secretaría de hacienda municipal. **RUBRO** / **DESCRIPCION** / **VALOR** 2.3.2.02.02.009.10 / Inversión y Operación en red de biblioteca municipal / SGP pg. Cult. 11 Doc 2.3.2.02.02.009.10 33 V.Act +Ult Van / CULTURA/. / $14.520.000
7. Garantías:	En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subraya fuera de texto). Y debido al objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.
8. Exclusión de Relación laboral	**1. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato por las actividades prestadas. Las partes dejan expresa constancia que, con la suscripción del presente contrato, por ser este un negocio jurídico nacido a partir del Estatuto General De Contratación, que El MUNICIPIO DE SANTA MARIA, se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **2. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente del MUNICIPIO DE SANTA MARIA, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE SANTA MARIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
9. Causales de Terminación y Caducidad:	Modos normales de terminación del contrato. **a)** Cumplimiento del objeto. **b)** Vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato. **c)** Terminación o vencimiento del plazo extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato.

d) Acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes.

Modos anormales de terminación:

a) Desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado.
b) Terminación unilateral propiamente dicha.
c) Declaratoria de caducidad administrativa del contrato.
d) Terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades.
e) Desistimiento -o renuncia-, del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo.
f) Declaratoria judicial de terminación del contrato.
g) Declaratoria judicial de nulidad del contrato.

PARÁGRAFO I.- En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes.

PARÁGRAFO II.- En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA.

CADUCIDAD: EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

Declarada la caducidad:

a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.
b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA.
c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria.
d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

	Terminación anticipada del contrato: Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por los siguientes motivos: (i) Por la existencia de una serie de circunstancias que afectan la validez del contrato (causas de nulidad o anulabilidad que hacen o pueden hacer, que el contrato sea ineficaz), o bien, en los casos en los que el contrato es plenamente válido y vinculante, (ii) Por el surgimiento de determinadas circunstancias en las que las partes o terceros perjudicados por el contrato puedan solicitar su terminación anticipada. iii) Cuando las partes por común acuerdo a si lo pacten y no se presente afectación del servicio que se presta.
10. Clausulas excepcionales:	MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
11. Solución Directa de Controversias Contractuales:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
12. Inhabilidades e Incompatibilidades:	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO. II-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado.
13. Multas:	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal de Santa María puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor del

	contrato por cada día de mora o incumplimiento, sin que se supere el 10% del valor del contrato, de ocurrir esta eventualidad se dará curso a la declaratoria de incumplimiento, pudiendo EL CONTRATANTE descontando el valor de las multas del valor a pagar que se llegaré a causar por la inejecución del contrato. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO DE SANTA MARIA para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas parciales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo por el MUNICIPIO DE SANTA MARIA, mediante el procedimiento de jurisdicción coactiva.
14. Cláusula penal:	PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el MUNICIPIO DE SANTA MARIA podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO DE SANTA MARIA por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. -** El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO DE SANTA MARIA a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
15. Documentos integrantes del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

	1) De planeación: • Certificado Banco de Programas y Proyectos • Disponibilidad Presupuestal • Estudios previos. • Certificación de no existencia e insuficiencia de personal de planta. • Certificado de idoneidad **2)** Del contratista: • Propuesta del contratista • Cedula de Ciudadanía • RUT (Registro Único Tributario) • Formato de Hoja de Vida Función Pública Diligenciada en SIGEP II • Soportes o Anexos (Certificados académicos y Laborales) • Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (SIGEPII), con firma y fecha actual • Certificado de no estar inhabilitado e incompatible para ejecutar el contrato. • Certificado pre ocupacional (Vigencia 3 años) • Certificados de afiliación a EPS, ARL, y Pensión como persona Independiente • Certificado de Antecedentes (Disciplinarios-Procuraduría, Fiscales-Contraloría, Judiciales-Policía Nacional y Registro Nacional de Medidas Correctivas-Profesionales). • Constancia de no tener procesos por Delitos Sexuales • Constancia de no ser deudor de procesos alimentarios - REDAM • Certificación Bancaria. **3)** Ejecución: • Contrato • Registro presupuestal. • Designación de supervisión. • Acta de Inicio • Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. • Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
16. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.
17. Suspensión Del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

	b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO DE SANTA MARIA, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. **PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
18. Cesión y Subcontratos	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SANTA MARIA, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
19. Liquidación.	ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C. P. C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C. P. C.A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

20. Régimen Legal:	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y disposiciones civiles y comerciales pertinentes.
21. Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a) El MUNICIPIO**, en la dirección: Carrera 3 No. 3 - 56 Santa María, correo electrónico: alcaldia@santamaria-boyaca.gov.co y teléfono: 3217516462 **b) El CONTRATISTA**, en la dirección: Cr. 4A - 2S – 25 Barrio las Villas. Cel. 3112229593 correo electrónico: nfrmontanez13@gmail.com
22. Supervisión:	El MUNICIPIO DE SANTA MARIA para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato designa a **LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA**, secretario de Integración Social y productividad o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la ley 1474 de 2011.
23. Pagos que debe asumir el contratista con la firma del contrato (los que aplique):	**a)** Estampilla pro-adulto mayor: 4.0% **b)** Estampilla pro-cultura: 2.0% **c)** Retención en la fuente: De acuerdo con el estatuto tributario nacional **d)** Rete Ica: De acuerdo con el estatuto de Renta Municipal **e)** Tasa Pro-Deporte Y Recreación: 2.5% **f)** IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda. **g)** Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 ley 1753) **h)** Garantías a favor de la entidad contratante cuando aplique **i)** Todas aquellas que apliquen según la normatividad y ley vigentes en Colombia.
24. Declaraciones:	Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA declara, que conoce la totalidad de condiciones precontractuales contractuales y poscontractual, que no se encuentro incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad que impida la suscripción de la relación contractual.
25. Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas

	en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, si los hubiere.
26. Derechos de Autor	EL CONTRATISTA entiende y acepta que los derechos patrimoniales de autor sobre las obras, fotografías, archivos, formatos, aplicativos, estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas u otros, en los que participe o los que cree en desarrollo del objeto del presente contrato, ya sean individuales, colectivos o en colaboración, son de titularidad del MUNICIPIO. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
27. Lugar de Ejecución y domicilio Contractual:	El objeto del presente contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Santa María - Boyacá y según las actividades contratadas, siendo acordado por las partes como domicilio contractual el mismo municipio.

Para constancia se firma en el Municipio de Santa María, el día Veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veinticinco (2025)

EL MUNICIPIO,	**EL CONTRATISTA,**
RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA Alcalde Municipal	**YENIFER MONTAÑEZ MONTAÑEZ** Contratista

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Luis Ernesto Alfonso Daza	**Pedro Luis Alemán Obando**	**Rubén Darío González García**
Cargo: Secretario de Integración Social y Productividad	Cargo: Asesor Externo en Contratación	Cargo: Alcalde Municipal
Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.